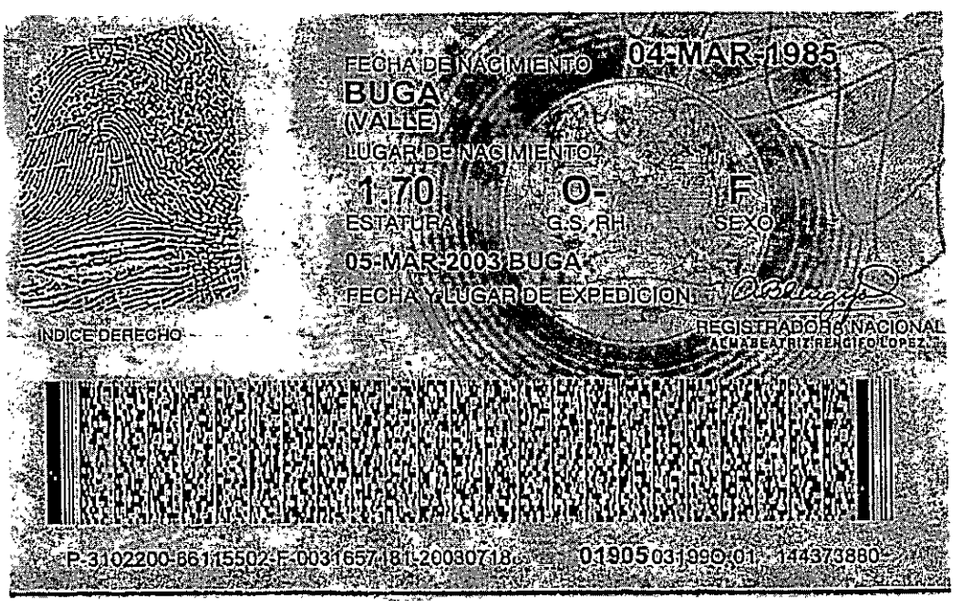

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31657481
NUMERO
MARTINEZ SILVA
APELLIDOS
KAROL VANESSA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1985
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
05-MAR-2003 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-3102200-86115502-F-0031657481-20030718
01905031990-01 144373880

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166882739

(415)7707212489984(8020) 000014116688273 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE BUGA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1

41. Dirección principal
CR 13 6 50

42. Correo electrónico contabilidad@guadalajaradebuga-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 3 7 7 0 0 0	3 1 5 5 8 3 8 0 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 9 0 8 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ SILVA KAROL VANESSA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166882739

(415)7707212489984(8020) 000014116688273 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 1	
73. Fecha	1 8 8 4 0 2 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 8 8 4 0 2 1 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	1 1 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 8 4 0 2 1 9	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166882739

(415)7707212489984(8020) 000014116688273 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 6 5 7 4 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	SILVA	KAROL	VANESSA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 5 0 6 8 3 3 9		2 5 9 5 3 2 - T

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VASQUEZ	RIVERA	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 2 1 2 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 8 7 5 9 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CONDE	GOMEZ	PAOLA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 2 1 2 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 5 0 8 4 5 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CERVERA	ESCANDON	VICTOR	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166882739

(415)7707212489984(8020) 000014116688273 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 8 0 0 3 3	5	Impuestos y Aduanas de Palmira	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 6 5 8 3 5 5	7	1 4 8 2 1 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEJIA	VALENCIA	LADY	JOHANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 9 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31657481 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2025 11:26 AM

Código Verificación: **BM8KR3GNWT**

Válida hasta: **07/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de julio de 2025, a las 10:41:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31657481
Código de Verificación	3165748125071010411 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de julio de 2025, a las 10:40:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8913800335
Código de Verificación	8913800335250710104001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275707920

PIB
10:40:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE BUGA identificado(a) con NIT número 8913800335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275708469

PIB
10:43:36

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31657481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:02 AM horas del 10/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31657481**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ SILVA KAROL VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y. 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:40 horas del 10/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31657481,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ SILVA KAROL VANESSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Banco de Occidente

BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890.300.279.-4

CERTIFICAMOS que nuestro cliente **MUNICIPIO DE BUGA** identificado con **NIT 891380033 -5** es titular de la cuenta de ahorros N. 034910042 abierta el 16 de junio de 2025, denominada **CONVENIO ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR GOBERNACION,** la cual se encuentra activa y vigente.

Se expide hoy, 10 de julio de 2025, con destino a **MUNICIPIO DE BUGA.**

Cordialmente,

FREDY GUSTAVO RAMIREZ CHACON
framirezc@bancodeoccidente.com.co
Gerente de Relación Banca de Gobierno
Celular 317445777

Bienestar

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

CERTIFICA:

Que los empleados y jubilados se encuentran afiliados al sistema de seguridad social en lo referente a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales.

Que la Entidad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo y jubilados, por lo que declaro que : se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La presente certificación se expide a solicitud de la Gobernación del Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los 10 días del mes de julio de 2025.

KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Alcaldesa Municipal

DIEGO FERNANDO VASQUEZ RIVERA
Tesorero General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Javier Mora U.	Profesional Universitario	
Aprobó	Diego Fernando Vásquez R.	Tesorero General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

NOTARIA SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA.

ACTA DE POSESIÓN ALCALDE DE GUADALAJARA DE BUGA
N°.001

En la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, hoy 29 de diciembre de 2023, ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA – ENCARGADO, FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA, (Resolución 13668 de 11/12/23 (Supernotariado) se constituye Audiencia Pública, con el objeto de **POSESIONAR** a la doctora **KAROL VANESSA MARINEZ SILVA, como alcaldesa Municipal de Guadalajara de Buga,** elegida por voto popular, tal como acredita con la credencial E-27 expedida por la comisión escrutadora del Municipio de Guadalajara de Buga.

La doctora **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.657.481, antes de tomar posesión presento la siguiente documentación:

- Credencial E-27 expedida por los miembros de la comisión Escrutadora Municipal donde se declara KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA ha sido elegida ALCALDESA por el Municipio de BUGA – VALLE para el periodo de 2024 al 2027 por el PARTIDO BUGUEÑOS SOMOS TODOS.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta profesional de Administradora de Empresas.
- Certificación Registraduría Nacional del Estado Civil – sobre vigencia de la cedula de ciudadanía.

- Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica persona natural.
- Antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificación de la Contraloría delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Declaración de renta año gravable 2022.

En consecuencia, el NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA – ENCARGADO procedió a posesionar a la doctora **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA.**

Se le tomo el juramento de rigor y bajo la gravedad ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución, las leyes de la República de Colombia y las ordenanzas y los acuerdos.

La alcaldesa posesionada manifiesta expresamente a la audiencia, que sobre ella no recae, ninguna incapacidad o inhabilidad que impida el ejercicio de cargo de alcaldesa Municipal.

La presente acta de posesión para efectos fiscales rige a partir del día primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

De la presente acta de posesión se expedirán las copias que sean necesarias para ser presentadas antes las autoridades competentes.

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BUGA – VALLE DEL CAUCA
Dr. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS
NOTARIO

En constancia se firma la presente acta de la ciudad de Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA ALCALDESA QUE TOMA POSESION

KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
C.C. N° 31.657.481

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA – ENCARGADO

FERNANDO MAURIO ROJAS FIGUEROA

República de Colombia
Fernando Mauricio Rojas Figueroa
Notario Encargado
Notaria Segunda del Circulo
de Buga Valle



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA identificado(a) con C.C. 31657481 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de BUGA - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO BUGUEÑOS SOMOS TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en BUGA (VALLE), el viernes 03 de noviembre del 2023.

SUGEY ROSINA TIGREROS

MARIA EUGENIA CORREA RESTREPO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOAQUIN ALBERTO REVOLLO BILBAO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACUERDO Nº 026 DE 2017
(0 0 JUN 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, y la Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Decreto 1333 de 1986.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la Constitución Política en su artículo 338 corresponde a la ley, a las ordenanzas y a los acuerdos fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos.
2. Que la ley 687 de 2001, faculta a los concejos municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y centros vidá para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales
3. Que el concejo Municipal de Guadalajara de Buga, Mediante Acuerdo Municipal 028 de 1991 determinó el uso de la estampilla pro-centros de Bienestar del Anciano.
4. Que la Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, por la cual se autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla con la denominación ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, estableciendo nuevos criterios, hecho generador y porcentajes de recaudo que contribuyan a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la Tercera Edad.
5. Que la misma ley establece que el producto de dichos recursos se destinara, como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional
6. Que la ley 1276 de 2009 define en su artículo cuarto: "El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

a. Departamentos y Municipios de Categoría Especial y Categoría 1, el 2% de todos los contratos y adiciones
b. Departamentos y Municipios de 2ª y 3ª Categorías, el 3% de todos los contratos y adiciones
c. Departamentos y Municipios de 4ª, 5ª y 6ª Categorías, el 4% de todos los contratos y adiciones

Se exceptúan del cobro de la estampilla " PRO- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades del derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales o locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, prestamos del fondo de vivienda, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito publico, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito publico, las operaciones de manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores que realicen las entidades públicas municipales, es decir los contratos inter administrativos como también los tramites que oficialmente realicen los jueces y las autoridades de policía.

7. Que, de acuerdo a las consideraciones estudiadas, es necesario modificar el acuerdo en mención y ajustarlo a la legislación actual

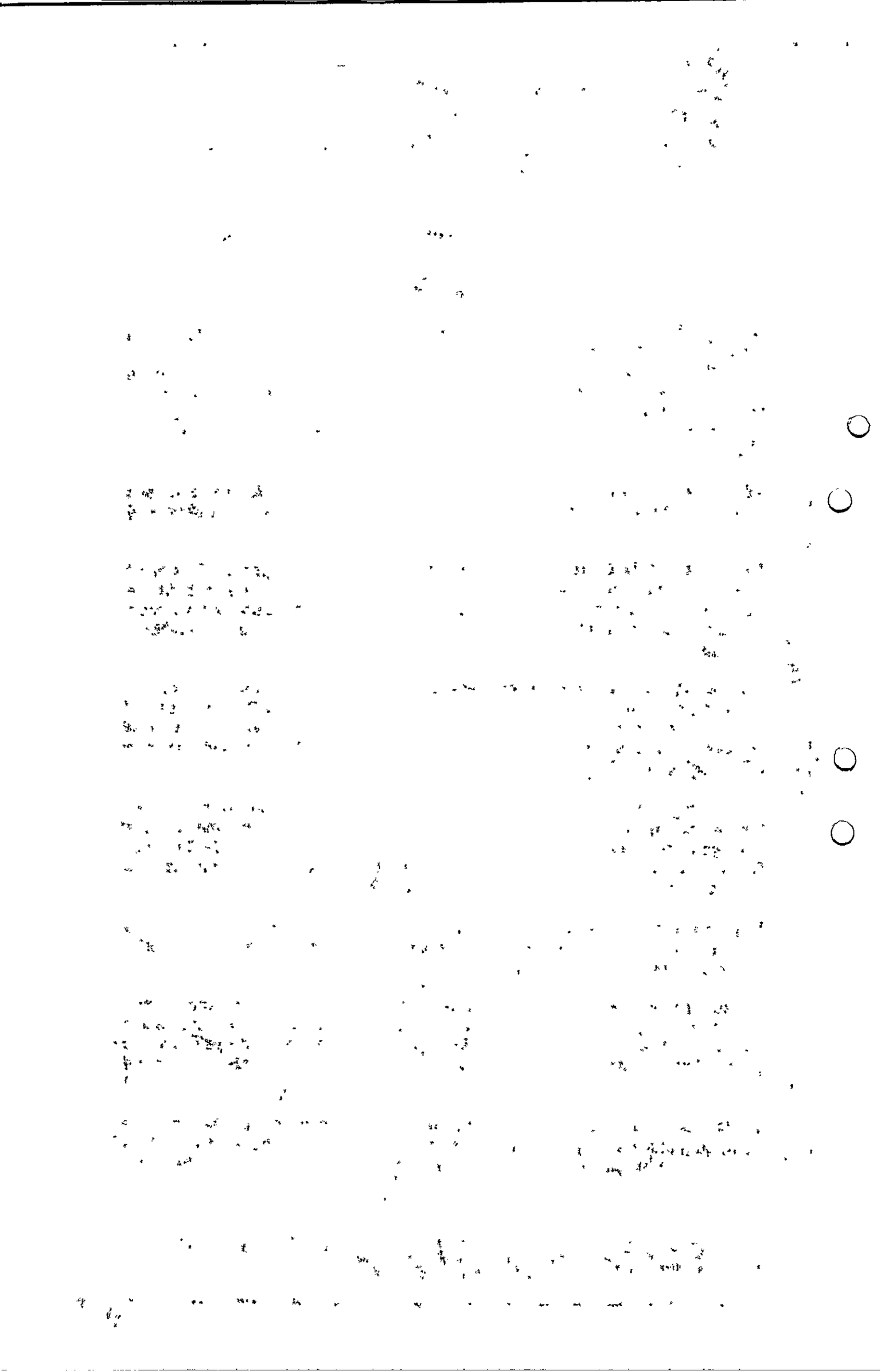
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Emítase la estampilla para el bienestar del adulto mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en el Municipio de Guadalajara de Buga.

El producto de los recursos generados por concepto de la estampilla, se destinará, de acuerdo con lo consagrado en la normatividad vigente, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y/o de cooperación internacional, nacional y local.

ARTICULO SEGUNDO: SUJETO ACTIVO.- El Municipio de Guadalajara de Buga, es el sujeto activo de la "Estampilla para el bienestar del adulto mayor" que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTICULO TERCERO: SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la "Estampilla para el bienestar del adulto mayor" las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con el Municipio de Guadalajara de Buga y las



descentralizadas del orden territorial de Guadalajara de Buga y a todas las empresas de servicios públicos de carácter oficial.

ARTICULO CUARTO: CAUSACIÓN.- La obligación de descuento de la estampilla creada se genera con la celebración de contratos de cualquier índole por parte de las entidades antes descritas las que serán agentes de retención de la "Estampilla para el bienestar del adulto mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos de todos los contratos y adiciones que suscriban, el 3 % de cada valor pagado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1276 de 2009.

PARAGRAFO: Entiéndase por pagos, cualquier tipo de desembolso realizado al o a favor del contratista, es decir pagos anticipados, anticipos, pagos parciales y finales.

ARTICULO QUINTO: HECHO GENERADOR.- El descuento por la "Estampilla para el bienestar del adulto mayor", se hará a toda cuenta u orden de pago que se derive de la ejecución de los contratos a favor de personas naturales y jurídicas que efectúen las entidades a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: DESTINACIÓN.- El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones del presente Acuerdo; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano que funcionen en Guadalajara de Buga.

Los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, beneficiarios de los recursos recaudados por concepto de la emisión de esta Estampilla, deberán estar certificados anualmente por las secretarías de Bienestar Social y Salud o por las que hagan sus veces, para ser beneficiarios de los recursos que se recauden por la aplicación del presente acuerdo.

PARAFRAFO: El Alcalde Municipal reglamentará lo concerniente al procedimiento de certificación al que se refiere el presente artículo dentro de los 3 meses siguientes a la sanción del presente artículo.

ARTIULO SEPTIMO: BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARAGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades



educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la ley 1276 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: DEFINICIONES.- Para los efectos de aplicación del presente acuerdo se adoptan las definiciones a que alude el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e). Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f). Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.- El Alcalde municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la Secretaría de Bienestar Social o la



dependencia que tenga sus funciones, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARAGRAFO: El municipio podrá suscribir convenios con entidades de reconocida idoneidad para el manejo de los centros vida; no obstante, estos deberán proveer dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de las personas de la tercera edad.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA POBLACION BENEFICIARIA.- La Administración Municipal a través de convocatoria pública establecerá la población beneficiaria de acuerdo a los parámetros del presente acuerdo y a los previsto en la Ley 1276 de 2009, conformando la base de datos inicial para la planeación del o los Centros Vida. De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

ARTÍCULO UNDECIMO: SERVICIOS MÍNIMOS QUE OFRECERÁ EL CENTRO VIDA.- Los Centros Vida en la entidad territorial ofrecerán al adulto mayor los siguientes como Mínimo los siguientes servicios:

1) **Alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) **Orientación Psicosocial.** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) **Atención Primaria en Salud.** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) **Aseguramiento en Salud.** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

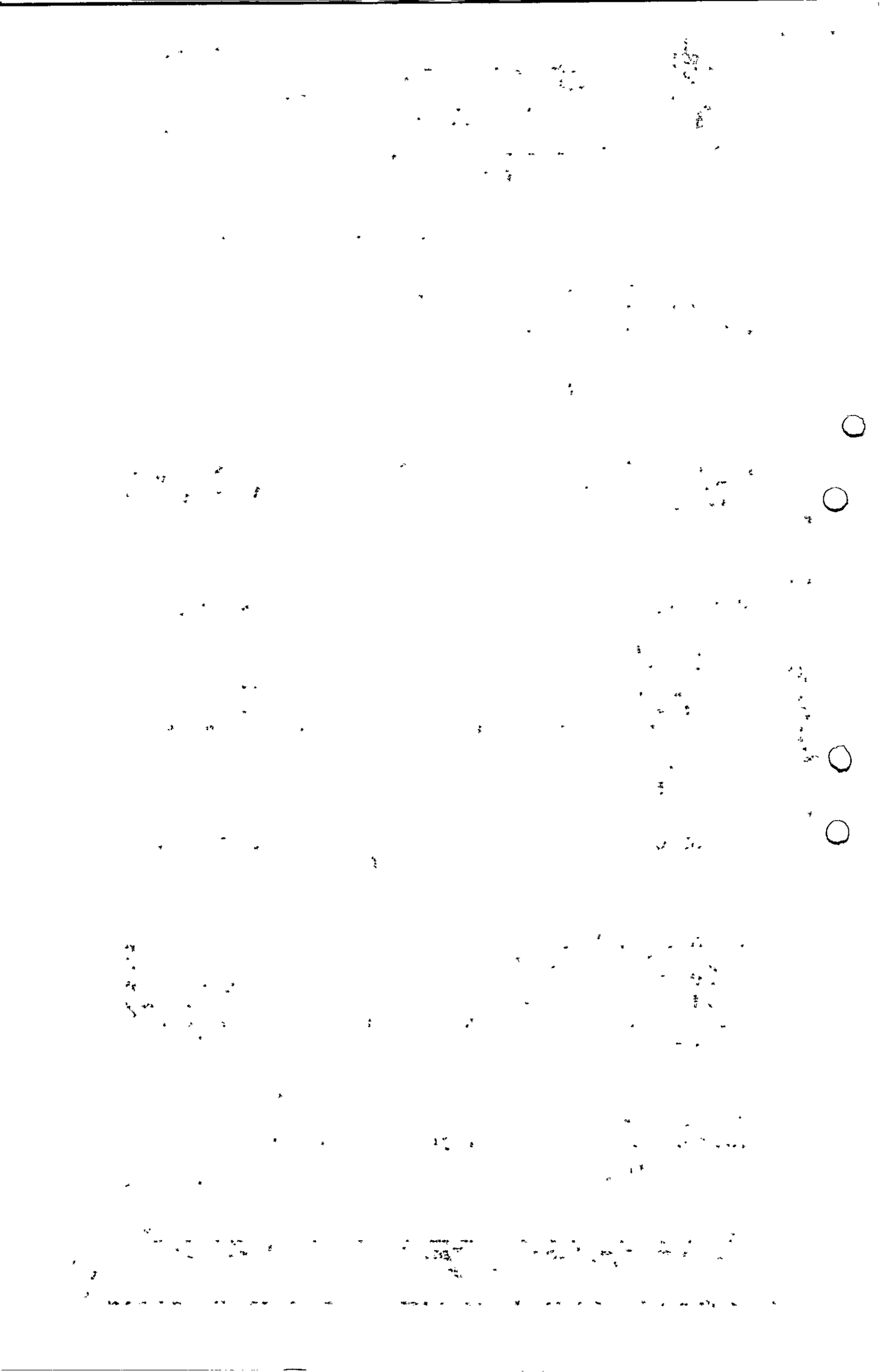
PARAGRAFO: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los centros vida podrán firmar convenios con las Universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PRESUPUESTO ANUAL.- Los recaudos por concepto de "Estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" captados por la Tesorería Municipal y las entidades descentralizadas, deberán incluirse en el Plan Operativo Anual de Inversiones y al Presupuesto Anual del Municipio con destino exclusivo a la atención del adulto mayor.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.- El seguimiento y control del recaudo, distribución, ejecución y seguimiento de los recursos de la estampilla, corresponde al ente de control fiscal con jurisdicción en el municipio y a las veedurías legalmente constituidas para este fin.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN.- La Administración Municipal reglamentara dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, lo concerniente a aspectos de recaudo, giro, naturaleza y funcionamiento de los centros vida, en los términos establecidos en el presente acuerdo y la Ley 1276 de 2009 y los reglamentos que regulen la materia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La administración municipal presentara un informe semestral detallado al Concejo Municipal, donde se exponga todos los movimientos financieros, administrativos y/o convenios del programa.



ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA.- El presente Acuerdo deroga el acuerdo 028 de 2001 y todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del 1 de enero del año 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

PRESIDENTE

JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO

SECRETARIA GENERAL

JOSE FERNANDO BETANCOURTH GUTIERREZ.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 06 JUN. 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009", fue estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones extraordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: martes veintitrés (23) de mayo de 2017
SEGUNDO DEBATE: miércoles treinta y uno (31) de mayo de 2017

Para certificar lo anterior, firmo la presente el martes seis (06) de junio del año 2017.

JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 08 JUN 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009", Fue iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día martes seis (06) de junio del año 2017.

JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Secretario General

RECIBIDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 08 JUN 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009" en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

PROVEA:

06 JUN 2017

Guadalajara de Buga, _____

JAIME ALBERTO OCHOA CARDONA
Secretario de Gobierno Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha sancionado según lo previsto por la ley el Acuerdo

Municipal No. 026 de "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009".

Guadalajara de Buga, 16 JUN 2017

El Alcalde Municipal,

JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA

El Secretario de Gobierno

Acuerdo No. 026 de 2017, Página No. 010

JAIME ALBERTO OCHOA CARDONA

PUBLICACIÓN

En la fecha, 09 JUN 2017 se PUBLICA en la forma prevista Por la Ley, el Acuerdo Municipal No. 026 de "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009".

Guadalajara de Buga, 09 JUN 2017

JAIME ALBERTO OCHOA CARDONA
Secretario de Gobierno Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha 12 JUN 2017 Certifico que el Acuerdo Municipal No. 026 de [illegible] 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE 1991 Y SE EMITE Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009".

JULIO ARBEY MENDIETA LLANOS
Personero Municipal

Elaboró: *LUZMERY RAMIREZ PINEDA*

DECRETO DAM- 1100-191- 2017
(Diciembre 29)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política, las Leyes 136 de 1994, 1276 de 2009, 1551 de 2012 y el Acuerdo No. 026 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, con la Constitución de 1991, Colombia se constituyó en un estado social de derecho su preámbulo y artículo 1° prescriben:

El artículo 1° de la constitución erige al Estado Social de Derecho como principio esencial de, nuestra organización política-estatal.

Que el artículo 13 consagra como deber a cargo del estado, la sociedad y la familia concurrir para protección y la asistencia de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Política, es deber del estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por nuestra carta fundamental se expidió la Ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral al adulto mayor en centros vida, además de que modificó la Ley 687 de 2001, estableciendo nuevos criterios, hecho generador y porcentajes de recaudo para la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

Que la Resolución 000024 del 11 de enero de 2017 del Ministerio de Salud y la Protección Social, establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar lo centros vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Que el Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, Mediante Acuerdo N° 026 del mes de junio del año 2017 ordenó la emisión y recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en un 3%, para todos los contratos y sus adiciones que celebre el Municipio, sus Entes Descentralizados y Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial;

culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

ARTICULO 6°. DEFINICIONES. Para fines del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Centro Vida. Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las personas mayores, generando impacto social en la comunidad.
Persona mayor. Antes denominado Adulto Mayor; es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio del comité adulto mayor, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
Atención Integral. Se entiende como atención integral al conjunto de servicios que se ofrecen a las personas mayores en el centro día, orientados a satisfacer necesidades de interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

ARTÍCULO 7°. SERVICIOS MÍNIMOS A OFRECER. - De conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1276 de 2009, el Programa Centro Vida ofrecerá de forma gradual, progresiva y atendiendo la disponibilidad de recursos económicos y humanos, los siguientes servicios mínimos:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria. (Desayuno, merienda, almuerzo, y onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5) Capacitación. La cual será en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria con el apoyo del SENA e instituciones de educación formal y no formal.

DECRETO DAM- 1100-191-2017
(Diciembre 29)

y a su vez facultó al Alcalde Municipal para reglamentar el recaudo, giro, naturaleza y funcionamiento de los centros vida.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO1°, Créese y adóptese EL CENTRO VIDA MUNICIPAL de carácter público en la zona urbana y rural del Municipio de Guadalajara de Buga, para el bienestar de los Adultos mayores del Municipio de Guadalajara de Buga que tendrá por objeto la protección al Adulto Mayor de los niveles I y II del Sisbén, como institución que contribuya y garantice la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas Adultas Mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna.

ARTICULO 2°, DOMICILIO. El domicilio principal será la zona urbana con filiales en la zona rural para garantizar el más mínimo desplazamiento a los adultos mayores que cumplan con los requisitos.

ARTICULO 3°, DENOMINACIÓN. - El Programa Centro Vida del Municipio de Guadalajara de Buga se denominará **"CENTRO VIDA"** y se considerará como un espacio de recursos y actividades sociales, culturales, educativas, ambientales y productivas, donde se ofrece información y formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales. Se identifican necesidades y potencialidades de la población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento, con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de los derechos y obligaciones, el buen trato y el respeto a la dignidad humana.

ARTICULO 4°, FINANCIACION. Los recursos recaudados a través de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se destinarán como mínimo en un 70% para la Dotación y Funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Guadalajara de Buga y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar para el adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que pueden gestionarse a través del sector público, privado y la cooperación internacional.

ARTICULO 5°. BENEFICIARIOS. - Serán beneficiarios del Centro Vida, las personas mayores de niveles I y II de Sisbén, o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas,

6) Ocupación del tiempo libre. A través del Deporte, cultura y recreación, dirigida por los instructores de las escuelas de formación y / o por personas capacitadas.
7) Encuentros intergeneracionales. En convenio con las instituciones educativas oficiales.
8) Promoción del trabajo asociativo. A través de la organización de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9) Promoción. Constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores.
10) Tecnología. Uso de Internet, promover y facilitar el acceso de los adultos Mayores a nuevas tecnologías de comunicación.
11) Auxilio Exequial. Será el que la entidad municipal establezca mediante acto administrativo cada año.

PARÁGRAFO. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de servicios ofrecidos en el centro vida, el municipio podrá firmar convenio con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, educación física entre otras), el Sena, fundaciones, otros centros vida legalmente constituidos y con entidades públicas o privadas que dentro de sus programas y actividades ofrezcan atención a los adultos mayores.

ARTICULO 8°. NATURALEZA. El **"CENTRO VIDA"** del municipio de Guadalajara de Buga, está adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del municipio y su naturaleza es de carácter público.

ARTICULO 9°. DURACIÓN: El **CENTRO VIDA"** del Municipio de Guadalajara de Buga tendrá una duración indefinida a partir de su creación y sólo podrá modificarse o regirse por alguna norma expedida para tal efecto.

ARTICULO 10°, ORGANIZACIÓN DEL CENTRO VIDA. De acuerdo a los lineamientos técnicos de la Resolución 000024 de 2017 del Ministerio de Salud y la Protección Social, los centros vida del Municipio de Guadalajara de Buga, deben garantizar:

TALENTO HUMANO:
1. Director responsable del funcionamiento de los servicios ofrecidos
2. Un auxiliar de enfermería o persona cuidadora por cada 20 personas adultas mayores usuarias con independencia psíquica y funcional.
3. Un manipulador de alimentos y certificado respectivo por cada 20 personas adultas mayores.
4. Un responsable de estimulación cognitiva e interacción social por cada 30 personas adultas mayores.
5. Un responsable de actividades físicas y productivas por cada 30 personas adultas mayores.
6. Un responsable de actividades recreativas y culturales por cada 30 personas adultas mayores.

INFRAESTRUCTURA: Debe contar con ambientes limpios, sin malos olores, en debidas condiciones higiénico sanitarias, libres de ruidos, contaminación física, química y biológica.
DOTACION: Disponer de equipamiento necesario para personas con dificultades de movilidad que facilite la mayor independencia posible en condiciones de seguridad.
GESTION: Debe contar con Reglamento Interno- Manual del Buen Trato, Plan de Atención Integral y centrada en la persona adulta mayor o Plan personalizado de atención, Modelo de atención integral y centrada en la persona y Estados financieros Básicos.

ARTICULO 11°. Administración, Responsabilidad y Ejecución. La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, en cabeza del Señor Alcalde, será el responsable del desarrollo y la ejecución de las actividades, programas y proyectos que componen el Centro Vida del Municipio, que se deriven de la aplicación de los recursos de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor u otros recursos de financiación o cofinanciación y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión realizada.

El Alcalde Municipal podrá delegar las funciones y competencias que en esta materia le corresponda en La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o en una dependencia que cumpla actividades afines a la ejecución de los proyectos que componen el Centro Vida.

PARÁGRAFO: El Municipio de Guadalajara de Buga, podrá suscribir convenios con entidades o instituciones de carácter privado con reconocimiento y experiencia acreditada en el manejo, atención y asistencia de personas Adultas Mayores, con la cual se podrá suscribir convenio de asociación o convenio solidario, de conformidad con la Ley 1551 de 2012. De igual forma se podrá suscribir convenio con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, con instituciones de educación superior, que posean carreras en ciencias de la salud como medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, ciencias del deporte y la recreación, gerontología, profesional en actividades productivas, áreas artísticas entre otras; con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y otros centros de capacitación que se requieran, como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 que sean reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán proveer dentro de su estructura administrativa, la unidad encargada de seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a manejar las condiciones de vida de las personas mayores.
Los convenios a que se refiere el presente parágrafo, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia (art. 8 ley 1276 /2009) y las normas que lo complementan, modifican o sustituyan.

ARTICULO 12°. Veeduría Ciudadana. - Los Grupos de personas mayores organizados y acreditados en la entidad Territorial, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la Estampilla que se establece a través del Acuerdo Municipal No. 026/2017, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.

DECRETO DAM- 1100-191- 2017
(Diciembre 29)

ARTÍCULO 13o. PERTINENCIA: El presente decreto hará parte integral de las políticas, planes y programas o proyectos que se elaboren y beneficien al adulto mayor del municipio de Guadalajara de Buga

ARTÍCULO 14o Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y expedición y deroga las disposiciones que le sean contraria.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Se firma en Guadalajara de Buga a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2017

JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA
Alcalde Municipal

YENY MARIA RAMIREZ ARANGO
Secretaria de Bienestar Social y
Desarrollo Comunitario

"POR LA CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA MUNICIPAL ZONA URBANA Y RURAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE"

MAURICIO SOTO BERRIO, mayor de edad y vecino de Buga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.479.561 obrando en calidad de Secretario de Salud Municipal de Guadalajara de Buga (V), conforme al acta de posesión No 024, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en el artículo 8° de la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017, así las cosas, este despacho considera que:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1° - dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento, A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaria de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*

3. Que el artículo 44° 44.3.5 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública. *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

4. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, *"El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías municipales de Desarrollo Social o quienes hagas sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"*.

"POR LA CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA MUNICIPAL ZONA URBANA Y RURAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE"

5. Que en el Artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales*".

6. Que corresponde a la Secretaria de Salud municipal de Guadalajara de Buga, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 0024 del 2017, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

8. Que el citado acto administrativo dispone en su artículo 8° que "*Las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita que trata el artículo 4° de la presente resolución, en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes. Las Secretarías de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011*".

9. Que en el cumplimiento de la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017, la Secretaría de Salud Municipal de Buga (V), efectuó la visita a las estalaciones donde funciona el **CENTRO VIDA MUNICIPAL,** zona urbana y rural **DE GUADALAJARA BUGA VALLE DEL CAUCA,** logrando evidenciar que cumple con los requisitos de talento humano, infraestructura, condiciones sanitaras y de manejo de alimentos, situación que quedó plasmada en las respectivas actas de enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, por parte de los profesionales adscritos a la Secretaria de Salud Municipal de Guadalajara de Buga (V).

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

"POR LA CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA MUNICIPAL ZONA URBANA Y RURAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE"

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR la autorización para el funcionamiento del **CENTRO VIDA MUNICIPAL,** zona urbana y rural **DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA,** ha sido **APROBADA,** debido a que durante los procesos de verificación de los estándares se encontró el cumplimiento según lo establecido en la Resolución N°0024 del 11 de enero de 2017, la cual establece los requisitos mínimos para acreditar el funcionamiento de los centros vida.

SEGUNDO: INFORMAR a las DIRECTORES del **CENTRO VIDA DE MUNICIPAL DE GUADALAJRA DE BUGA VALLE,** que se debe mantener el cumplimiento de los requisitos, citados en la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017.

TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

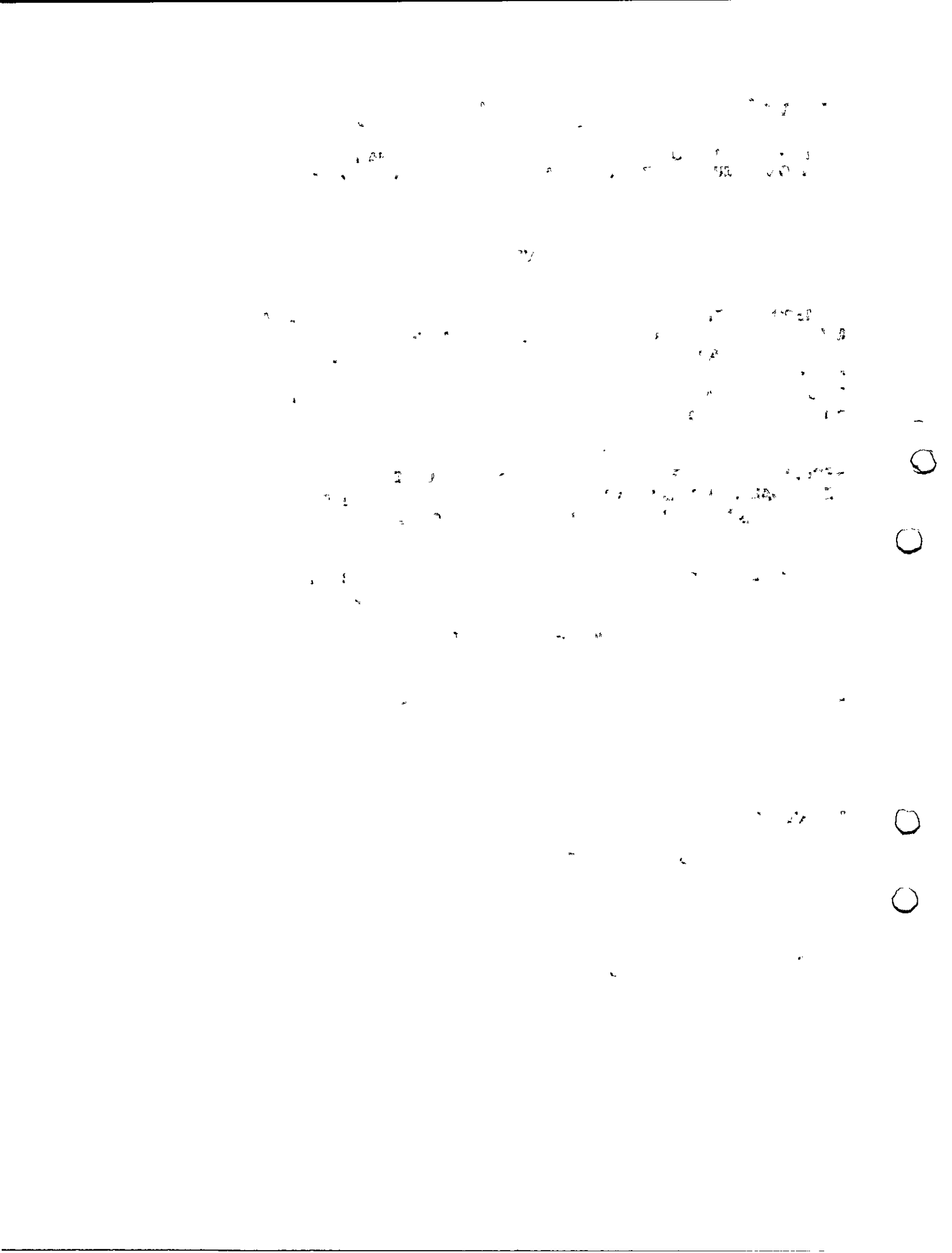
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

MAURICIO SOTO BERRIO
Secretario De Salud Municipal
Alcaldía Municipal de Guadalajara De Buga

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Carlos Mauricio López Posso	Abogado Contratista	
Revisó	Mauricio Soto Berrio	Secretario de Salud	
Aprobó	Mauricio Soto Berrio	Secretario de Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Nit

Número identificación: 8913800335

¿ Cuanto es 3 X 3 ? mu

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona MUNICIPIO DE BUGA identificado(a) con NIT Número 8913800335.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita e
Fecha de consulta: viernes, junio 13, 2025 - Hora de consulta: 17:47:20

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bienestar

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Educación

paraíso de todos

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La suscrita Karol Vanessa Martínez Silva identificada con cédula No. 31.657.481 expedida en Buga autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 " Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" a la Gobernación del Valle del Cauca con NIT. 890399029-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informada de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Guadalajara de Buga, el día catorce (14) de julio de 2025.

Firma _____
Nombre Karol Vanessa Martínez Silva.
Cédula: CC 31.657.481 expedida en Buga

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 923202

viernes, 27 de junio de 2025, 1:49:23 PM

Detalle

$744,968,800.00
Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******1380
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9487769032
Fecha y hora inicio transacción	2025-06-27 1:48:33
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9487769032
Código Único de Seguimiento	1584120647
Dirección IP:	190.6.176.107
Referencia 1:	190.6.176.107
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	891380033

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 891380033	5	MUNICIPIO DE BUGA	A 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 13 6 50	GUADALAJARA DE BUGA-VALLE	2377000

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2025-06	Periodo Salud	2025-07
Fecha límite de pago	2025/07/08	Fecha de pago	2025/06/27
Días de mora	0	Tasa de mora	26,16%

TOTALES	
Valor a pagar	$744,968,800
Intereses de mora	$0
Saldos e.incapacidades	$0
Valor total	$744,968,800

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	9487769032
Clave de pago	1584120647
Banco	BANCO DE BOGOTA

2025/07/10 09:15 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891380033	55	MUNICIPIO DE BUGA	A 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 13 6 50	GUADALAJARA DE BUGA-VALLE	2377000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1584120647	94877690323		2025/07/08	2025/06/27	BANCO DE BOGOTA	0	$744,968,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombre	Novedades	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (291 Afiliados)						$1,857,633,757	$308,550,300			$1,888,349,165	$235,510,900			$1,809,085,001	$72,377,300			$1,888,349,165		$38,017,900		$1,809,085,001	$90,512,400		$744,968,800
Centro de Trabajos CENTRO TRABAJO 1 (291 Afiliados)						$1,857,633,757	$308,550,300			$1,888,349,165	$235,510,900			$1,809,085,001	$72,377,300			$1,888,349,165		$38,017,900		$1,809,085,001	$90,512,400		$744,968,800
Ciudad: GUADALAJARA DE BUGA Depto: VALLE (291 Afiliados)						$1,857,633,757	$308,550,300			$1,888,349,165	$235,510,900			$1,809,085,001	$72,377,300			$1,888,349,165		$38,017,900		$1,809,085,001	$90,512,400		$744,968,800
1	CC	94232506	ACEVEDO NESTOR	25-14	30	$7,893,151	$1,342,000	ESSC18	30	$7,893,151	$986,700	CCF56	30	$7,759,277	$310,400	14-25	30	$7,893,151	1.044%	$82,500	30	$7,759,277	$388,000	No	$3,109,600
2	CC	1114454509	ALTAMIRANO SHAYURY	25-14	19	$3,878,294	$620,600	EPS037	19	$3,878,294	$484,800	CCF56	19	$3,787,986	$151,600	14-25	19	$3,878,294	0.522%	$20,300	19	$3,787,986	$189,400	No	$1,466,900
3	CC	1114454505	ALTAMIRANO SHAYURY	25-14	11	$1,351,534	$216,300	EPS037	11	$1,351,534	$169,000	CCF56	11	$1,351,534	$54,100	14-25	11	$1,351,534	0.000%	$0	11	$1,351,534	$67,800	No	$507,200
4	CC	38875086	ALVAREZ BEATRIZ	25-14	27	$9,553,922	$1,624,300	EPS037	27	$9,553,922	$1,194,300	CCF56	27	$9,378,916	$375,200	14-25	27	$9,553,922	0.522%	$49,900	27	$9,378,916	$469,000	No	$3,712,700
5	CC	38875086	ALVAREZ BEATRIZ	25-14	3	$679,391	$115,600	EPS037	3	$679,391	$85,000	CCF56	3	$0	$0	14-25	3	$679,391	0.000%	$0	3	$0	$0	No	$200,600
6	CC	94050296	ALVAREZ JOHN	25-14	30	$3,697,020	$591,600	EPS018	30	$3,697,020	$462,200	CCF56	30	$3,697,020	$147,900	14-25	30	$3,697,020	2.436%	$90,100	30	$3,697,020	$185,000	No	$1,476,800
7	CC	1115072633	ANACONA JUAN	25-14	30	$9,805,649	$1,667,200	EPS037	30	$9,805,649	$1,225,800	CCF56	30	$9,805,649	$392,300	14-25	30	$9,805,649	2.436%	$238,900	30	$9,805,649	$490,500	No	$4,014,700
8	CC	1113080481	ANGULO JULLY	23030	30	$3,197,848	$511,700	EPS037	30	$3,197,848	$399,800	CCF56	30	$3,197,848	$128,000	14-25	30	$3,197,848	0.522%	$16,700	30	$3,197,848	$160,000	No	$1,216,200
9	CC	38868308	ARANA LILIANA	25-14	15	$4,835,887	$822,200	EPS010	15	$4,835,887	$604,500	CCF56	15	$4,835,887	$193,500	14-25	15	$4,835,887	0.522%	$25,300	15	$4,835,887	$241,900	No	$1,887,400
10	CC	38868308	ARANA LILIANA	25-14	15	$2,598,571	$441,800	EPS010	15	$2,598,571	$324,900	CCF56	15	$0	$0	14-25	15	$2,598,571	0.000%	$0	15	$0	$0	No	$766,700
11	CC	94265730	ARANGO JHON	25-14	30	$4,659,987	$745,600	EPS018	30	$4,659,987	$582,500	CCF56	30	$4,578,174	$183,200	14-25	30	$4,659,987	1.044%	$48,700	30	$4,578,174	$229,000	No	$1,789,000
12	CC	94390747	ARANGO MAURICIO	25-14	30	$9,805,649	$1,667,200	EPS037	30	$9,805,649	$1,225,800	CCF56	30	$9,805,649	$392,300	14-25	30	$9,805,649	2.436%	$238,900	30	$9,805,649	$490,500	No	$4,014,700
13	CC	14881094	ARANGO OVIDIO		0	$0	$0	EPS010	23	$11,104,692	$1,388,100	CCF56	23	$10,876,991	$435,100	14-25	23	$11,104,692	0.522%	$58,000	23	$10,876,991	$544,000	No	$2,425,200
14	CC	14881094	ARANGO OVIDIO		0	$0	$0	EPS010	7	$2,166,580	$271,100	CCF56	7	$2,166,580	$86,800	14-25	7	$2,166,580	0.000%	$0	7	$2,166,580	$108,600	No	$466,900
15	CC	38870844	ARBOLEDA MARTHA	25-14	30	$7,478,777	$1,271,500	EPS010	30	$7,478,777	$934,900	CCF56	30	$7,478,777	$299,200	14-25	30	$7,478,777	0.960%	$520,600	30	$7,478,777	$374,000	No	$3,400,200
16	CC	94475548	ARCE JOSE	25-14	30	$5,482,559	$877,300	EPS018	30	$5,482,559	$685,400	CCF56	30	$5,482,559	$219,400	14-25	30	$5,482,559	0.522%	$28,700	30	$5,482,559	$274,400	No	$2,085,200
17	CC	14884636	ARCE LUIS	25-14	8	$1,885,235	$301,700	EPS037	8	$1,885,235	$235,700	CCF56	8	$1,885,235	$75,500	14-25	8	$1,885,235	2.436%	$46,000	8	$1,885,235	$94,500	No	$753,400
18	CC	14884636	ARCE LUIS	25-14	22	$2,154,554	$344,800	EPS037	22	$2,154,554	$269,400	CCF56	22	$2,154,554	$86,200	14-25	22	$2,154,554	0.000%	$0	22	$2,154,554	$107,900	No	$808,300
19	CC	38871501	ARCE LUZ	25-14	30	$4,231,056	$677,000	EPS037	30	$4,231,056	$528,900	CCF56	30	$4,231,056	$169,300	14-25	30	$4,231,056	0.522%	$22,100	30	$4,231,056	$211,800	No	$1,609,100
20	CC	94481183	ARCE RAMIRO	25-14	30	$4,902,086	$784,400	EPS018	30	$4,902,086	$612,800	CCF56	30	$4,902,086	$196,100	14-25	30	$4,902,086	0.522%	$25,600	30	$4,902,086	$245,400	No	$1,864,300
21	CC	14885249	ARIAS CARLOS	25-14	30	$5,353,012	$856,500	EPS010	30	$5,353,012	$669,200	CCF56	30	$5,258,717	$210,400	14-25	30	$5,353,012	0.960%	$372,600	30	$5,258,717	$263,000	No	$2,171,700
22	CC	1115084912	ARIAS SEBASTIAN	25-14	30	$9,767,399	$1,660,600	EPS037	30	$9,767,399	$1,221,000	CCF56	30	$9,767,399	$390,700	14-25	30	$9,767,399	2.436%	$238,000	30	$9,767,399	$488,400	No	$3,998,900
23	CC	26296302	ASPRILLA MARIBEL	25-14	30	$3,648,355	$583,800	EPS018	30	$3,648,355	$456,100	CCF56	30	$3,560,394	$142,500	14-25	30	$3,648,355	0.522%	$19,100	30	$3,560,394	$178,400	No	$1,379,900
24	CC	38862986	AYALA GLORIA		0	$0	$0	EPS037	3	$623,828	$78,000	CCF56	1	$623,828	$25,000	14-25	1	$623,828	0.522%	$3,300	1	$623,828	$31,500	No	$137,800
25	CC	38862986	AYALA GLORIA		0	$0	$0	EPS037	5	$427,199	$53,400	CCF56	5	$0	$0	14-25	5	$427,199	0.000%	$0	5	$0	$0	No	$53,400
26	CC	38862986	AYALA GLORIA		0	$0	$0	EPS037	24	$2,497,968	$311,900	CCF56	24	$0	$0	14-25	24	$2,497,968	0.000%	$0	24	$0	$0	No	$311,500
27	CC	1113077820	AZCARATE ELIANA	23020	30	$11,744,511	$1,996,800	EPS037	30	$11,744,511	$1,468,100	CCF56	30	$11,744,511	$469,800	14-25	30	$11,744,511	0.522%	$61,400	30	$11,744,511	$587,500	No	$4,583,600
28	CC	14897956	AZUERO OSCAR	25-14	30	$7,893,151	$1,342,000	EPS010	30	$7,893,151	$986,700	CCF56	30	$7,759,277	$310,400	14-25	30	$7,893,151	4.350%	$343,400	30	$7,759,277	$388,000	No	$3,370,500
29	CC	1115072589	BAHENA JAMES	25-14	30	$10,051,879	$1,709,000	EPS037	30	$10,051,879	$1,256,500	CCF56	30	$10,051,879	$402,100	14-25	30	$10,051,879	6.960%	$699,700	30	$10,051,879	$502,800	No	$4,370,100
30	CC	29544592	BAHENA JOHANA	25-14	30	$7,733,777	$1,314,900	EPS037	30	$7,733,777	$966,800	CCF56	30	$7,733,777	$309,400	14-25	30	$7,733,777	0.522%	$40,400	30	$7,733,777	$386,900	No	$3,018,400
31	CC	14883908	BALANTA JOSE	25-14	30	$4,359,052	$697,500	EPS010	30	$4,359,052	$544,900	CCF56	30	$4,359,052	$174,400	14-25	30	$4,359,052	2.436%	$106,200	30	$4,359,052	$218,000	No	$1,741,000
32	CC	38863794	BALLESTEROS LUZ	25-14	30	$5,747,138	$977,200	EPS037	30	$5,747,138	$718,400	CCF56	30	$5,649,661	$226,000	14-25	30	$5,747,138	0.522%	$30,100	30	$5,649,661	$282,400	No	$2,234,300
33	CC	1114817767	BARAHONA JORGE	23020	30	$5,178,226	$828,600	EPS010	30	$5,178,226	$647,300	CCF56	30	$5,087,918	$203,600	14-25	30	$5,178,226	0.522%	$27,100	30	$5,087,918	$254,600	No	$1,961,200
34	CC	14896568	BARBOSA HERNAN	25-14	30	$3,825,186	$612,100	EPS018	30	$3,825,186	$478,200	CCF56	30	$3,825,186	$153,100	14-25	30	$3,825,186	2.436%	$93,200	30	$3,825,186	$191,300	No	$1,528,100
35	CC	38872973	BARBOSA LUZ	25-14	30	$4,252,016	$680,400	EPS037	30	$4,252,016	$531,600	CCF56	30	$4,252,016	$170,100	14-25	30	$4,252,016	0.522%	$22,200	30	$4,252,016	$212,800	No	$1,617,100
36	CC	38871106	BARON ALBA	25-14	30	$4,112,279	$658,000	EPS037	30	$4,112,279	$514,100	CCF56	30	$4,112,279	$164,500	14-25	30	$4,112,279	0.522%	$21,500	30	$4,112,279	$205,800	No	$1,563,900
37	CC	14899557	BARONA MANUEL	25-14	30	$4,001,733	$640,300	EPS037	30	$4,001,733	$500,300	CCF56	30	$4,001,733	$160,100	14-25	30	$4,001,733	2.436%	$97,500	30	$4,001,733	$200,400	No	$1,598,600

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |